



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 514 DE 31 DE ENERO DE 2017

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley

DECRETA:

“LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL”

Artículo 1. Declárese como Bien Municipal de Dominio Público, la superficie total de Once Mil Diecisiete 76/100 Metros Cuadrados (11.017,76 m²), ubicados en la Zona Sur, Distrito Municipal N° 12, U.V. 178, Mzas. 75, 81 y 97, que se divide y se detalla a continuación conforme a los siguientes datos técnicos:

I. CENTRO DE SALUD “FORTALEZA” UV.178, MZ.75.

Ubicación: Distrito Municipal N° 12, Zona Sur, U.V.178, Mza. 75
Superficie: 1973,91 m²
Uso de suelo: Equipamiento
Uso: Asistencial
Uso Específico: Destinada por la planificación urbana para Centro de Salud.

LÍMITES Y COLINDANCIAS:

Norte: 39,83 m. línea recta y curva con calle s/n de 13 m.
Sur: 39,68 m. línea recta con Mza. 75
Este: 50,21 m. línea recta y curva con calle s/n de 13 m.
Oeste: 49,63 m. línea recta con Mza. 75

COORDENADAS WGS 84:

| CUADRO DE COORDENADAS SISTEMA WGS 84: | | |
|---------------------------------------|-------------|--------------|
| PUNTOS | (X) | (Y) |
| V 1 | 482692,3681 | 8024817,1733 |
| V 2 | 482658,5116 | 8024853,4659 |
| V 3 | 482682,7325 | 8024875,6785 |
| V 4 | 482692,5971 | 8024875,2786 |
| V 5 | 482722,0007 | 8024843,5625 |



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

II. PLAZA Y CANCHA POLIFUNCIONAL, UV. 178, ENTRE LAS MZAS. 81 Y 97.

Ubicación: Distrito Municipal N°12, Zona Sur, U.V. 178, entre las Mzas 81 y 97
Superficie: 9043,85 m²
Uso de suelo: Área Verde
Uso: Recreativo - Deportivo
Uso específico: Destinada por la planificación urbana para Plaza-Cancha Polifuncional.

LÍMITES Y COLINDANCIAS:

Norte: 86,10 m. línea recta y curva con calle s/n de 13 m.
Sur: 84,85 m. línea recta y curva con calle s/n de 13 m.
Este: 106,45 m. línea recta y curva con calle s/n de 13 m.
Oeste: 106,09 m. línea recta y curva con calle s/n de 13 m.

| CUADRO DE COORDENADAS SISTEMA WGS 84: | | |
|---------------------------------------|-------------|---------------|
| PUNTOS | (X) | (Y) |
| V 6 | 482707,1989 | 8024461,4840 |
| V 7 | 482645,0313 | 8024529,4582 |
| V 8 | 482645,4596 | 8024539,3360 |
| V 9 | 482698,4805 | 8024588,0724 |
| V 10 | 482708,4354 | 8024587,5852 |
| V 11 | 482770,0450 | 8024518,6953 |
| V 12 | 482769,5428 | 8024508,8556 |
| V 13 | 482717,0799 | .8024461,0349 |

III. PLANOS

Los Planos de Ubicación y de Uso de Suelo forman parte integrante de la presente Ley Autonómica Municipal.

Artículo 2. FINALIDAD . La presente Ley Autonómica Municipal tiene la finalidad de ser un instrumento legal suficiente para declarar como Bien de Dominio Municipal y constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional.

Artículo 3. A la presente Declaratoria de Bien de Dominio Municipal e inscripción como Bien Municipal, no corresponde pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, ya que estas áreas corresponden a cesiones realizadas por concepto de urbanización.

Artículo 4. En caso de controversia judicial de mejor Derecho suscitado entre el Gobierno Autónomo Municipal y particulares, las autoridades judiciales y administrativas, bajo la responsabilidad quedan prohibidas de asignar derechos



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

propietarios a terceros sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley, según lo establecido en el Artículo 6 de la Ley N° 2372.

Artículo 5. El Área que se identifique y establezca como Bien Municipal de Dominio Público, será suficiente título para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales, estando exentos de todo pago por inscripción y registro, en conformidad al Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 085/2014.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado a partir de la promulgación de la presente Ley Autonómica Municipal, de emitir el Decreto Edil correspondiente dando cumplimiento a la presente Ley.

Segunda. El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado, previo Decreto Edil, de realizar la inscripción como Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante la Oficina de Derechos Reales, conforme al Artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N° 2372.

Tercera. En aplicación del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomía (S.E.A.), para fines consiguientes.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA



Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO a.i.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 14 de febrero de 2017.

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL